

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 22 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687m.).

Horas.	Barómetro en m. y 6 <sup>os</sup> .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. Gr.	VIENTO		Nube ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	707. 8	20,0	33	NNE.....	2= Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,2
4	707. 5	16,5	39	NE.....	2= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,9
8	707. 9	19,9	46	NNE.....	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,0
12	706. 6	27,6	27	Calma.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,9
16	704. 4	28,9	24	W.....	0= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 235
20	706. 2	23,4	36	W.....	1= Ventolina...	>	Cast. despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, de dos ruedas, entre la oficina del Ramo, en Hollín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Albacete y Hellín, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Elche, y la de Hondón de los Frailes (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Alicante y El-

che, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción animal ó automóvil, entre la Administración principal de Correos de Alicante y sus estaciones del ferrocarril de la Marina (Alicante á Denia), de los Andaluces (Alicante á Murcia) y de Madrid á Zaragoza y á Alicante (Alicante á La Encina) bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Julio próximo,

mo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Alicante, y la de Alcoy (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Alicante, San Juan, Jijona y Alcoy, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—

dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN RECTIFICACIÓN**

En el anuncio de la subasta de las obras de la carretera de Selsona á Ribas, trozo comprendido entre el perfil 10 y el final del trozo primero, provincia de Barcelona, publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 del presente mes, se dice por error que el presupuesto es de pesetas 563.342,03, en vez de 525.150,63 pesetas, que es la cantidad sobre la que se ha de licitar, siendo, por lo tanto, el depósito necesario para tomar parte en la subasta de 26.300 pesetas.

Madrid, 19 de Junio de 1916.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

S—

En el anuncio publicado con fecha 17 en la GACETA DE MADRID relativo á la subasta del trozo tercero de la carretera de Naptuga de Francolí á Flix, se ha cometido el error de consignar el trozo citado, siendo así que esta subasta se refiere al trozo primero de la tercera Sección de la misma carretera.

Lo que se anuncia al público por la presente, á los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—El Director general, P. O., Rendueles.

S—

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.**

D. Luis Zuzua y Echaide, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en esta Administración de mi cargo, y por el Negociado respectivo, se siguen expedientes de defraudación contra los industriales cuyos nombres se expresan á continuación:

**ROTA**

D. Juan Casillas.  
Antonio Martínez.  
Enrique Martínez.  
Manuel Benítez.

**PUERTO REAL**

D. Francisco Lafarga.  
Manuel Ortega.

**PUERTO DE SANTA MARÍA**

D. Francisco Mendoza.  
Eduardo Romero.  
Miguel Llodios.  
José Fulgencio.  
Ramón Capdevila.  
José Ruiz y hermanos.  
Antonio Barco.

**JEREZ**

D. José Díerma.  
Manuel Martín.

**SAN FERNANDO**

D. Antonio Chaparro.  
Antonio Fernández.  
Manuel Castaños.  
Rafael Cárdenas.  
Miguel Morales.  
José Muñoz.

**UBRIQUE**

D. Juan Galindo.

**ALGECIRAS**

D. Francisco Herreros Porcel.

Y habiéndose procedido á notificar á los industriales relacionados el fallo recaído en los respectivos expedientes, y no habiendo sido habidos como vecinos de la localidad en que venían ejerciendo su industria, é ignorando en la actualidad su paradero, he acordado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, se les notifique por el presente, previéndoles que en el término de quince días deben de comparecer en esta Administración de Contribuciones para enterarse del referido fallo y verificar el ingreso en arcas del Tesoro de las responsabilidades impuestas, y de no estar conformes con él, pueden entablar recurso de alzada contra el mismo ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo también de quince días.

Lo que se notifica por el presente edicto á los industriales interesados, advirtiéndoles que, de no verificar la comparecencia de que se deja hecha mención, los pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Cádiz, 10 de Junio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Luis Zuzua. P—3661

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Chicabilla.**

*Urbano.—Años 1909 á 1915.*

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de embargo de fincas en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho embargo fué acordado en el expediente de su razón con fecha 10 del actual mes, y advirtiéndole que si no verifica el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá á la subasta y venta de bienes.

*Deudor que se cita.*

D. Francisco Oyanguren Haijuela, Valencia.

Una casa situada en la Plaza Mayor de la villa de Pozuelo, que se la conoce con el nombre de Casa Grande, marcada con el número 1.º de orden de población, no teniendo los de manzana porque no se hallan numeradas; consta de planta alta y baja, con diferentes oficinas, mide al frente 46 metros, su costado derecho 61, 34 el izquierdo y 56 la espalda, cuyos números multiplicados componen una área plana de 2.900 metros cuadrados; linda: por su derecha, con la calle Mayor; por su izquierda, con la calle del Molino y con una casa de D. Casiano Rodríguez de Vera, y por la espalda, con calle del Hospital, mirando su fachada principal por donde tiene su entrada á la citada Plaza Mayor y en dirección al Mediodía.

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

Pozuelo, 10 de Junio de 1916.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

P—3715 bis

**Recaudación de Contribuciones de la zona de El Cañavate.**

D. Serafín Rubio Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

D. Clemente Royo: Ejercicios de 1903 y 1905, al cuarto trimestre de 1915, 2.234,08 pesetas.

Ejercicios de 1902 al 1907, 1910, 1911 y 1915, 75,07 pesetas; total, 2.309,15.

Recargos de primero y segundo grado, 345,36 pesetas; total general, 2.654,51.

D. José López Royo: Ejercicios de 1907 al 1909 y 1911, al cuarto trimestre de 1915, 557,97 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 86,68 pesetas; total general, 644,65.

D. Santiago López Royo: Ejercicios de 1904, 1906, 1907, 1908, 1910 y 1912, al cuarto trimestre de 1915, 347,15 pesetas.

Ejercicios de 1903, 1904 y 1911, al cuarto trimestre de 1915, 67,27 pesetas; total, 414,42.

Recargos de primero y segundo grado, 62,16 pesetas; total general, 476,58.

En El Cañavate á 31 de Mayo de 1916. El Recaudador, Serafín Rubio.

P—3663

**Recaudación de Contribuciones de Guadalajara.**

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, pertenecientes á los años 1903 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas,

advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

José Benito, 75,49 pesetas.

Algora, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez Ortega.

P—3695

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villaseca de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, pertenecientes á los años 1914 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Francisco Magdalena, 12,53 pesetas.

Villaseca de Henares, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez.

P—3711

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadrones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, préstamo hipotecario, perteneciente á los años 1910 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Félix Sanz, 17,80 pesetas.

Almadrones, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez Ortega.

P—3696

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadrones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, préstamo hipotecario, perteneciente á los años 1913 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Victorio Relano, 3,89 pesetas.

Almadrones, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez Ortega.

P—3697

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadrones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario,

perteneciente á los años 1911 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Miguel Alcalde, 24,80 pesetas.

Almadrones, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez.

P—3698

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadrones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, perteneciente á los años 1913 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Eugenio Sanz, 4,40 pesetas.

Almadrones, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez.

P—3699

### Recaudación de Contribuciones de la zona de la Almunia.

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente a los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Deudores que se citan.

Domingo Anadón Mambroña, 31,65 pesetas.  
Gandoro Arbal Sánchez, 8,13.  
José Calvo Grima, 13.  
Sebastián Casado, 13,01.  
Tomás Diestre Miguel, 30,51.  
Paula García Morón, 29,16.  
Joaquín Gómez Navarro, 92,06.  
Ramón Flores Jimeno, 10,57.  
Cosme Jaime Cabella, 7,28.  
Florentín Jimeno Arba, 9,76.  
Tomás Jiménez Gil, 59,11.  
Manuel Maestro Marqueta, 69,11.  
Joaquín Mercado Andrés, 7,18.  
Roque Mercado Cuartero, 6,77.  
José Millán García, 38,73.  
Maximino Oriol Valero, 14,26.  
José Rodríguez Oriol, 62,72.  
Dionisio Rodríguez Torón, 12,48.  
Juan José Serrano Diesta, 89,89.  
Juan José Serrano Gil, 91,94.  
Valentín Serrano Oriol, 78,35.  
Mariano Torcal Maestro, 34,07.  
Manuel Torcal Jimeno, 7,18.  
Manuel Torcal Marín, 75,26.  
Mariano Tomey Cabeza, 34,87.  
Antonio Torcal Calvo, 22,88.  
Zacarias Torón Jimeno, 13,98.  
Mariano Vidoy Jus, 6,16.  
Pedro Zarza Rodríguez, 38,58.  
Joaquín Irés Loréu, 26,01.  
Morata de Jalón, 5 de Junio de 1916.—  
El Recaudador, Antonio Pérez.

P—3682

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para

los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Deudores que se citan.

Anselmo Alonso Andrés, 32,01 pesetas.  
Pablo Alonso Cuartero, 20,99.  
Manuel Alonso Jimeno, 55,47.  
Mariano Alonso Veilla Rejos, 30,69.  
Joaquín Andrés Jimeno, 71,76.  
Joaquín Andrés Marín, 6,31.  
Antonio Arbal Mayor, 7,18.  
Manuel Amar Diestre, 59,34.  
Julian Cardiel Chueca, 74,45.  
José Flores Jimeno, 44,75.  
Antonio Garcés Maestro, 22,20.  
Javier Gil Lázaro, 24,39.  
Felipe Grimá Sánchez, 13,45.  
Florentino Ibáñez Borobia, 38,06.  
Cosme Jaime Cabeilo, 21,55.  
Florentín Jimeno Arbal, 21,80.  
Josefa Jimeno Arbal, 29,64.  
Mariano Jimeno Rodríguez, herederos, 72,49.  
Joaquín Jimeno Velasco, 40,84.  
José Jimeno Velasco, 37,22.  
Manuel Jimeno Velasco, 33,32.  
Benito Jimeno Veilla, 29,56.  
Gregorio Jimeno Yus, 49,65.  
Juan Jorén Trasobares, 38,52.  
Domingo Jorén Velasco, 1,66.  
Cayetano Jorén Yus, 37,03.  
Manuel Jorén Yus, 20,24.  
Marcelino Jorén Yus, 55,51.  
Bernardo Longares Sebastián, 28,09.  
Francisco López Serrano, herederos, 13,50.  
Manuel Lozano Maestro, 39,17.  
Antonio Maestro Cabeza, herederos, 4,10.  
Bárbara Maestro Cuartero, ídem, 107,90.  
Francisco Maestro Cuartero, ídem, 69,55.  
Manuel Maestro Serder, ídem, 6,08.  
Francisco Maestro Sangra, 15,72.  
Pascual Maestro Maestro, 182,37.  
Manuel Maestro Marqueta, 41,68.  
Antonio Maestro Miguel, 323,60.  
Tomás Maestro Oriol, 28,73.  
Manuel Maestro Tejero, 20,82.  
Virgilio Marín Cabeza, 34,57.  
Manuel Marín Diestre, 24,82.  
Jorge Marín Jorén, 12,21.  
Ramón Marín Maestro, 27,44.  
Remigio Marín Tejero, 7,18.  
Bartolomé Mercado Andrés, 21,55.  
Roque Mercado Cuartero, 75,10.  
José Mercado Gil, 14,81.  
Manuel Mercado Miguel, 93,24.  
Manuel Miguel Mercado, herederos, 27,48.  
Pedro Miguel Veilla, 27,89.  
Gregorio Miramón García, 34,72.  
Vicente Navarro Escos, 16,56.  
Manuel Oriol Diestre, 35,91.  
Vicente Oriol Oriol, 20,92.  
Manuela Oriol Valero, 97,49.  
Isabel Oriol Yus, 18,30.  
María Pascual Pascual, 174,83.  
Manuel Polo Serrano, 12,65.  
Francisco Quero Cendán, 26,11.

Antonio Quero Herrero, 150,75.  
Hipólito Rodrigo Jimeno, 9,85.  
Mariano Rodrigo Torón, 10,05.  
José Rodríguez Oriol, 20,90.  
José Rodríguez Torón, 15,22.  
Antonio Roy Cubero, 18,96.  
Jorge Roy Moya, 20,24.  
Mariano Sánchez Jimeno, 13,08.  
Pedro Sánchez Lorente, 72,71.  
Manuel Sánchez Mercado, 26,77.  
Roque Sánchez Sánchez, 16,56.  
Andrés Sánchez García, 13,08.  
Pascual Sánchez Torres, 7,83.  
Juan José Serrano Diestre, 63,17.  
Juan Serrano Gil, 161,86.  
Valentín Serrano Oriol, 50,68.  
Joaquín Tejero Andrés, 30,69.  
José Torcal Cuartero, 15,23.  
Antonio Torcal Jorén, 7,63.  
Antonio Torcal Lafuente, 81,47.  
Mariano Torcal Maestro, 52,71.  
Manuel Torcal Marín, 171,66.  
Benito Torcal Trasobares, 99,62.  
Marcelino Torón Marín, 12,25.  
Tomasa Torón Marín, 13,50.  
Manuel Vallejo Pinilla, 71,88.  
Mariano Veilla Jorén, 32,21.  
María Veilla Sánchez, 18,95.  
Mariano Yarra Jimeno, herederos, 8,28.  
Ambrosio Yus Arbal, 7,95.  
Manuel Yus Diestre, 43,76.  
Josefa Yus Felipe, 115,01.  
Nicolás Yus Felipe, 324,39.  
Joaquín Yus Jorén, 48,77.  
Ramón Yus Mercado, 15,24.  
Morata de Jalón, 5 de Junio de 1916.—  
El Recaudador, Antonio Pérez.

P—3681

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Sociedad Hidráulica Santillana.

A partir del día 1.º de Julio próximo (fecha de su vencimiento), se pagará el cupón número 21 de las Obligaciones de esta Sociedad, números 1 al 10.000, ambos inclusive, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, y Arnés Gari, calle Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona, á razón de 11,8375 pesetas cupón, deducidos ya los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Madrid, 21 de Junio de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana. X—1371